



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y EMPRESA

SUBSECRETARIA

INSTRUCCION Nº 1/2019 DE LA SUBSECRETARIA

PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LAS INTERVENCIONES PUBLICAS EN LAS QUE PARTICIPE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y EMPRESA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y los Reales Decretos 1729/2007, de 21 de diciembre, 1370/2007, de 19 de octubre, y 1791/2009, de 20 de noviembre, de desarrollo reglamentario, han supuesto en el ámbito de las Administraciones Públicas el compromiso de actuaciones coordinadas y planificadas dirigidas a promover la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, potenciando el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de las mismas y el valor del trabajo de las mujeres.

El art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007 señala que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

La presente Instrucción tiene como objetivo promover un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en actos y eventos públicos en los que el personal del Ministerio de Economía y Empresa y de los organismos adscritos al mismo intervenga como organizador, colaborador o participante en el ámbito de sus competencias:

1. La participación del personal del Ministerio de Economía y Empresa y de los organismos públicos dependientes del Ministerio, o adscritos, en foros, mesas o paneles, primará aquellos cuyo diseño tenga una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
2. En los eventos organizados por el Departamento y los organismos adscritos al mismo se incorporará el criterio de equilibrio entre mujeres y hombres como principio para el diseño de las distintas mesas e intervenciones. Este principio se extenderá a los actos patrocinados y coordinados por los mismos, así como a aquellos que se celebren en sus instalaciones.
3. El criterio del equilibrio entre mujeres y hombres como principio de participación deberá quedar reflejado en los convenios de colaboración que se celebren para la organización de eventos con otras Administraciones Públicas o demás organizaciones.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y EMPRESA

SUBSECRETARIA

4. Quedan exceptuados de lo anterior los actos institucionales, tales como intervenciones de inauguración o clausura de eventos, así como aquellos supuestos en los que la ausencia de dicho equilibrio esté suficientemente justificada

La presente Instrucción será de aplicación en el ámbito del Ministerio y de los organismos adscritos al mismo, trasladando al seguimiento periódico de las medidas de igualdad sus datos de cumplimiento, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Intranet de Ministerio.

Los titulares de los centros directivos del Departamento y de los organismos adscritos difundirán y supervisarán el cumplimiento de esta instrucción en su ámbito de actuación. Los organismos públicos dependientes y adscritos a este Ministerio deberán, además, publicarla en sus respectivas intranets corporativas.

Por todo ello, y al amparo de la competencia dispuesta en el art. 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y de la función incluida en el art. 10 del Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Departamento de Economía y Empresa, esta Subsecretaria, APRUEBA la presente Instrucción.

Madrid, 15 de enero de 2019

La Subsecretaria

Amparo López Senovilla